



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 30 HORAS DE VUELO EN AERONAVE CATEGORÍA MEDIUM JET,  
PARA USO EN VIAJES OFICIALES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO**

**CONTRATO No. 109/2022-DIRECTA-SSP**

Contrato de arrendamiento de 30 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Aerot, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. José Manuel López Martínez, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte” determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de 30 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **524/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Servicios Aéreos de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizará la contratación del arrendamiento de 30 horas de vuelo de la aeronave, la cual será utilizada en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo.
3. Consecuentemente, a través del oficio número **SSP/SP/180/2022** de fecha 10 de junio del 2022 y su respectiva justificación, el **Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín**, en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación del arrendamiento de 30 horas de vuelo en la aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Ejecutivo, se realizará mediante adjudicación directa por excepción con el proveedor **Aerot, S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Com. Gral. L.A.E. Jonás Chávez Marín** en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, así como por la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo** en su carácter de **Directora General Administrativa** y el **Cap. P.A.H. Olegario Andrade Zamorano**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Servicios Aéreos**, todos adscritos a “**El Ente Requiere**nte”, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **ROR-06-22** de fecha 14 de junio de 2022, se resolvió autorizar la contratación a través de adjudicación directa a favor del proveedor **Aerot, S.A. de C.V.**, por un importe de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100) I.V.A. incluido.**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 10 de junio de 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 524/2022.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de Aerot, S.A. de C.V., no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR28949, inscrito el día 20 de mayo del 2022.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 15,631, volumen 447, de fecha 12 de febrero del 2018, celebrada ante la fe del Lic. Luis Perales de León, Notario Público número 45 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de marzo del 2018.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. José Manuel López Martínez**, quien acredita su personalidad como tal con la escritura pública señalada en el punto anterior; manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha del presente no le han sido revocadas, modificadas o de alguna forma restringidas y que puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexo de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Damasco número 420, Colonia Barrio de la Estación, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20259, con números telefónicos (449) 201 80 87 y (449) 118 66 38, cuenta de correo electrónico josemanuel.lopez@grupokyosei.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AER1802123P5**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que es una industria familiar de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: **“Las Partes”** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar el arrendamiento de 30 horas de vuelo en aeronave categoría medium jet, para uso en viajes oficiales del Titular del Poder Ejecutivo, bien arrendado y servicios contratados que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** deberá arrendar y prestar, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente, mismo que una vez firmado por **“Las Partes”** forma parte integral del



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

presente instrumento legal; bien arrendado y servicios contratados a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Bienes y Servicios**”.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deberá arrendar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y su anexo.

## SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE AERONAVE EL ARRENDAMIENTO CORRESPONDE A 30 HORAS DE VUELO QUE SE REQUIEREN PARA CUBRIR ADECUADAMENTE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y TRANSPORTACIÓN DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ESTE A SU VEZ PUEDE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMIOS QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE AGENDA GUBERNAMENTAL SE TIENE CON OTROS ESTADOS.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO SE REQUIERE POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 O DURANTE 30 HORAS DE VUELO ARRENDADAS EN LA AERONAVE.</p> <p>SE REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE UN AVIÓN CATEGORÍA MEDIUM JET, ENTRE LOS CUALES SE DEBERÁN CONSIDERAR EL MEDIUM JET PARA 8 PASAJEROS.</p> <p>LA AERONAVE PUEDE SER UTILIZADA PARA VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO SE GARANTIZA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA QUE SE AGOTEN LAS 30 HORAS VUELO.</p> <p>EL SERVICIO SE SOLICITARÁ CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: EL REQUERIDO SEGÚN LA AGENDA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN: EN UN PLAZO NO MAYOR A 12 (DOCE) HORAS PARA VUELOS NACIONALES Y 24 (VEINTICUATRO) HORAS PARA VUELOS INTERNACIONALES.</p> <p>LAS TARIFAS INCLUYEN: GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.</p> <p>FORMA DE PAGO: SE REALIZARA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.</p> <p>EL ARRENDAMIENTO DE HORAS VUELO DEBERÁ INCLUIR PERMISOS EXPEDIDOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE PASAJEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, TRIPULACIÓN CON ADIESTRAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTE, AERONAVE CON MANTENIMIENTOS AVALADOS POR LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL (A.F.A.C.) DE CALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL Y PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE, GASTOS EN AEROPUERTOS Y COMISARIATO BÁSICO.</p>	\$2'068.965.52	\$2'068,965.52
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)			MONTO TOTAL	\$2'068,965.52	
			I.V.A.	\$331,034.48	
			MONTO TOTAL	\$2'400,000.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$2'068,965.52 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$331,034.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL**

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), lo que arroja un monto total a pagar de **\$2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE “LOS BIENES Y SERVICIOS”.

El arrendamiento y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto del presente contrato será por el periodo comprendido a partir de la autorización de la contratación, es decir, del 14 de junio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del 2022 o durante 30 horas de vuelo arrendadas en la aeronave.

El arrendamiento de las horas vuelo en aeronave incluye permisos expedidos por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional y póliza de seguros de responsabilidad civil vigente, gastos en aeropuertos y comisariato básico.

El lugar donde se arrendarán y prestarán **“Los Bienes y Servicios”**, serán en el Hangar N° 10 del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes “Licenciado Jesús Terán Peredo”, ubicado en carretera Panamericana kilómetro 22, Ejido Buena Vista de Peñuelas, Aguascalientes, C.P. 20340.

**“Los Bienes y Servicios”** se arrendarán y prestarán en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **“El Ente Requerente”**, para lo cual bastará que se notifique con 24 horas de anticipación a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** para que éste se obligue a proporcionarlos.

**“El Ente Requerente”** no estará obligado a recibir el arrendamiento y la prestación de **“Los Bienes y Servicios”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

Ambas partes convienen que las pernoctas de la aeronave, tendrán un costo de 1 hora de vuelo, la cuál será descontada por el **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de las horas de vuelo no devengadas.

Cuando el viaje sea de ida y vuelta el mismo día, el servicio incluye la estadía, por espera de pasajeros, durante ese día, por lo que no se cobrará por la espera durante ese tiempo.

La base del servicio es en el Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, por lo que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cobrará los traslados para iniciar el viaje desde esta ubicación.

El servicio incluye gastos de aeropuertos y comisariato básico (botanas y bebidas a bordo).

**“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** se obliga a observar, respetar y permitir que se apliquen las medidas de seguridad señaladas en las normas del aeropuerto de que se trate.

**“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** manifiesta y **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se da por enterado, que las únicas personas facultadas para solicitar el servicio objeto del presente contrato, serán las que **“El Ente Requerente”** designe por escrito, con acuse de recibo por parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**. Dichos nombramientos estarán vigentes hasta en tanto **“El Ente Requerente”** no comunique lo contrario y por escrito a **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

#### CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Sandra Montserrat Fernández Romo**, en su carácter de **Directora General Administrativa** de “El Ente Requerente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de la citada Ley, dicha servidora pública de manera conjunta con el **CAP. P.A.H. Olegario Andrade Zamorano**, en su carácter de **Encargado de Despacho de la Dirección General de Servicios Aéreos** de “El Ente Requerente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” que se arrendarán y prestarán se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fue contratado, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que “**Los Bienes y Servicios**” que se arrendarán y prestarán, se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

#### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación total de “**Los Bienes y Servicios**”, a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

#### SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT. S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma, hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad del bien arrendado y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.** - “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad del bien arrendado durante su arrendamiento, es decir, del 14 de junio del 2022 al 30 de septiembre del 2022 o hasta que se agoten las 30 horas de vuelo, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad del bien arrendado, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a reponer el bien arrendado en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, fallas, irregularidades o mala calidad del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** - “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante su arrendamiento y prestación, es decir, del 14 de junio del 2022 al 30 de septiembre del 2022 o hasta que se agoten las 30 horas de vuelo, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad de los servicios contratados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a regularizar los servicios prestados en malas condiciones para que se continúe la secuencia con otra aeronave, en un plazo no mayor a 12 horas para vuelos nacionales y 24 horas para vuelos internacionales a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio contratado, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

realizarlo a satisfacción de “El Ente Requierente” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Arrendador y Prestador de Servicios” no arriende y no preste “Los Bienes y Servicios”, al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requierente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PÓLIZA DE SEGURO.

“La SAE” no será responsable directo con “El Arrendador y Prestador de Servicios”, ni con terceros por motivo de daños y perjuicios que sufran por “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, por destrucción de propiedades o bienes, ni por lesiones, ni muertes de las personas. Al efecto “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas y en sus bienes para garantizar la seguridad e integridad de la tripulación y del personal que sea transportado en la aeronave durante la vigencia del presente contrato.

Dicha póliza deberá estar debidamente registrada ante la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), así mismo, la póliza mencionada cubrirá la responsabilidad legal del transportista por daños a aeronave la carga o equipaje, pagos voluntarios, gastos médicos para pasajeros y tripulación, entre otras.

Así mismo “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a contratar un seguro para la aeronave que cubra cualquier tipo de siniestro o accidente causado por causas imputables a los operarios, tripulación y responsables del mantenimiento de la misma, causas de fuerza mayor o desastres naturales.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas por el “El Ente Requierente” y a las señaladas en su cotización; así como a las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

## DÉCIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA AERONAVE.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a que la aeronave se encuentre en perfectas condiciones de uso, por lo que se obliga a realizarle los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo correspondientes, mismos que deberán ser avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.) de Calidad Nacional e Internacional y que deberán ser realizados de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes, sin que ello genere costos adicionales para “La SAE” y /o “El Ente Requerente”.

En caso de que la aeronave, no se encuentre en condiciones aptas para su uso de acuerdo a la normatividad vigente, así como en los períodos de mantenimiento, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a sustituirla por otra aeronave de su propiedad o de terceros que tenga características similares o mejores, nunca inferior a la que es objeto de arrendamiento.

**“El Ente Requerente”** deberá procurar en todo momento el cuidado de la aeronave en la que se realizarán las horas vuelo. En caso de que la aeronave llegare a sufrir algún daño o un desgaste mayor al uso y deterioro normal por culpa, mal comportamiento o negligencia del personal designado por **“El Ente Requerente”**, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** podrá documentar el daño y proceder a su reparación, ya sea directamente o con un tercero. Una vez realizada la reparación **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** enviará a **“El Ente Requerente”** el comprobante de dicha reparación, así como su costo y procederá a su cobro.

## DÉCIMA SEGUNDA. TRIPULACIÓN.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a contar con una tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, para la prestación de servicios contratados, dicha tripulación deberá encontrarse autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para tal efecto.

Asimismo **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a que el piloto y copiloto que destine para prestar el servicio de transporte contratado serán los responsables de custodiar la aeronave, así como de supervisar y verificar las cuestiones técnicas, mecánicas, administrativas, de logística, servicio de comisariato y demás requerimientos indispensables para el debido cumplimiento del objeto de este documento. Adicionalmente a lo antes señalado **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** podrá designar a uno o varios supervisores técnicos para efecto de dar seguimiento a las cuestiones técnicas y de logística que coadyuven al debido cumplimiento de las obligaciones que contrae a través de este contrato.

## DÉCIMA TERCERA. RESERVACIÓN DE VUELO.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no estará obligado a prestar el servicio a que se refiere el presente contrato, si no ha recibido de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato, o de la persona que en su caso designe **“El Ente Requerente”** una reservación de vuelo, previa a la salida del vuelo se tendrá que reservar conforme al anexo del presente contrato.

## DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN DE VUELO.

Una vez enviada la reservación de vuelo, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”**, podrá cancelar el servicio solicitado, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, siempre y cuando lo haga por escrito conforme al anexo del presente contrato. En caso de que la cancelación se efectúe encontrándose la aeronave en vuelo o fuera de la base de operación del Aeropuerto Internacional de Aguascalientes, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, computará las horas de tiempo de vuelo para su regreso a dicha base.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

#### DÉCIMA QUINTA. CANCELACIÓN DE VUELO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan en considerar que el servicio podrá interrumpirse por causas fortuitas o de fuerza mayor, sin responsabilidad para ninguna de las partes, así como ante el hecho de que las autoridades gubernamentales o administraciones aeroportuarias correspondientes, nieguen las autorizaciones o permisos necesarios para la realización del vuelo por causas ajenas o no imputables a la aeronave o en su caso a “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

#### DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN DE LAS PARTES.

La relación jurídica existente entre “Las Partes” es de carácter estrictamente administrativa por lo que no se considerará que el presente contrato crea asociación, sociedad, dependencia, subordinación o algún otro vínculo de naturaleza distinta al señalado, por lo que cada parte será responsable únicamente del debido cumplimiento de sus respectivas obligaciones que derivan del presente contrato o de las leyes aplicables.

Además “Las Partes” se sujetan a lo siguiente:

- 1.- Los pasajeros deberán cumplir con todos los requisitos gubernamentales, presentará documentos de salida o de entrada y demás que sean necesarios, asimismo deberá estar en el aeropuerto a la hora fijada por “El Arrendador y Prestador de Servicios” o con la suficiente antelación para hacer sus trámites.
- 2.- Ningún agente, empleado o representante de “El Arrendador y Prestador de Servicios” está autorizado para alterar, modificar, renunciar o eximir de su cumplimiento las disposiciones que se deriven de este contrato.
- 3.- El C. Gobernador del Estado de Aguascalientes, su familia y servidores públicos así como todas aquellas personas que se vean favorecidas por “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados, se sujetarán a las políticas de equipaje, políticas de seguridad y de artículos restringidos que establezca “El Arrendador y Prestador de Servicios”.
- 4.- La aeronave se utilizará solo para transportar personas, sus equipajes, carga y correo, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Aviación Civil, por lo que no podrán abordar personas que por la naturaleza de su enfermedad presenten riesgo para los demás pasajeros.
- 5.- Queda convenido por las partes que por concepto de carreteo y comisariato básico, no se efectuará cargo alguno.
- 6.- Ambas partes acuerdan que se podrá incluir comisariatos especiales con cargo adicional, siendo necesario que “El Ente Requiere” lo solicite con un mínimo de 24 horas de anticipación conforme a las condiciones señaladas en el anexo.
- 7.- Queda convenido por “Las Partes” que los tiempos de espera no causarán cargo alguno.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT. S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

#### DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

En virtud de que la información derivada del presente contrato, llámese bitácoras de vuelo, itinerarios, lista de tripulantes, entre otros, versa sobre actividades propias del C. Gobernador del Estado de Aguascalientes y aquellas relacionadas con la protección y salvaguarda de la integridad física y moral del Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la documentación que revele o exponga de forma directa o indirecta cualquier dato de identificación relacionado con el servicio prestado en que se trasladen dentro y fuera del Estado, en sus instalaciones, oficinas, domicilios y demás lugares que así lo ameriten; la información derivada del presente instrumento será considerada como estrictamente **CONFIDENCIAL** ya que su uso inadecuado puede poner en peligro la vida o la salud del Titular del Ejecutivo Estatal, vulnerando su seguridad y la de los pasajeros, lo cual puede a su vez causar un perjuicio o daño irreparable a las funciones del Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y de la función del propio Estado.

Por lo anterior, “El Arrendador y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requiere” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “El Ente Requiere”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a brindar un tratamiento especial a aquella información relativa a la descripción pormenorizada de “Los Bienes y Servicios” que por medio del presente instrumento legal se adquieran, toda vez que la misma fue dictaminada como información reservada, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3º fracción XIV y 70 apartado A. fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con el diverso 113 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados y el arrendamiento constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requiere” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requiere” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

#### **VIGÉSIMA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y los servicios objeto del presente, aún no prestados y/o pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requierente” podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en el arrendamiento y la prestación de los servicios sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requierente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo del arrendamiento y la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Arrendador y Prestador de Servicios” destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Arrendador y Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Arrendador y Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave para uso en viajes oficiales del titular del Poder Ejecutivo.

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requierente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:

- El incumplimiento en el pago correspondiente al arrendamiento de las horas vuelo en aeronave contratada de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- El incumplimiento en el arrendamiento y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** contratados objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- La divulgación de parte de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**.
- El que ante la solicitud de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad en el arrendamiento y prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula vigésima segunda del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.
- j) El incumplimiento en la confidencialidad y reserva establecidos en la cláusula décima octava del presente contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce del bien arrendado o no realice la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de que el arrendamiento de las horas vuelo en aeronave no se realice oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total de las horas de vuelo no devengadas a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar el bien y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL.**

Ambas partes convienen que “**Los Bienes y Servicios**” serán regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

En caso de que “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” realice el transporte aéreo internacional y en lo que no contravenga a el presente contrato, será aplicable **EL CONVENIO DE VARSOVIA**, (Convención para la Unificación de

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, que fue firmado en Varsovia el 12 de octubre de 1929 y la Enmienda a dicho Convenio que se acordó el 28 de septiembre de 1955 o el Convenio de Montreal (Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal el 28 de mayo de 1999).

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de junio del 2022.

Por “**La SAE**”

O.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Por “**El Arrendador**”

C. JOSÉ-MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE AEROT, S.A. DE C.V.

Por “**El Ente Requerente**”

LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNÁNDEZ ROMO  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

CAP. P.A.H. OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE LA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLETH NOVIA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

Nombre	Nombre	Nombre
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE ELIZALDE MÁRquez JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTRATACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. JOAQUÍN GARCÍA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: AEROT. S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP

**Anexo**

Aguascalientes, Ags., a 24 de mayo de 2022

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
AV. AGUASCALIENTES OTE. S/N  
COL. EXEJIDO OJOCALIENTE, C.P. 20190  
AGUASCALIENTES, AGS.

**COM. GRAL. JONÁS CHÁVEZ MARÍN**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

Por medio del presente, pongo a su consideración la siguiente cotización:

No. de partida: 01

Descripción: Arrendamiento de avión para 8 pasajeros, categoría medium jet.

Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Subtotal	IVA	Total
30	Horas de vuelo	\$ 68,965.52	\$ 2,068,965.52	\$ 331,034.48	\$ 2,400,000.00

Gran Total: \$ 2,400,000.00

(DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**Condiciones de pago:**

A los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura.

**Tiempo de entrega:**

Disponible según necesidades del cliente.

**Lugar de entrega:**

Hangar de Gobierno del Estado de Aguascalientes, No. 10 del Aeropuerto Internacional "Licenciado Jesús Terán Peredo" de la Ciudad de Aguascalientes ubicado en Carretera Panamericana km. 22, Ejido Buena Vista de Peñuelas.

**Tiempo de garantía:**

El servicio se garantiza durante la vigencia del contrato o hasta que se agoten las 30 horas de vuelo.

**Tiempo de reparación y**

Si llegara a fallar la aeronave, el proveedor podrá continuar la secuencia con otra aeronave en un plazo no mayor a 12 horas, para vuelos nacionales, y 24 horas para vuelos internacionales, con la capacidad para trasladar al número inicial de pasajeros.

DAMASCO 420. COL. LA ESTACIÓN. AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20259. TEL. (449) 201 8087

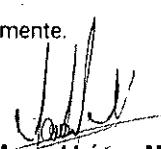
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****PROVEEDOR: AEROT, S.A. DE C.V.****ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS****CONTRATO NO. 109/2022-DIRECTA-SSP****Condiciones:**

- El costo incluye todos los costos, por lo que no se incurrirá en costos extra a lo establecido en esta cotización.
- Las pernoctas fuera de Aguascalientes se cobrarán a razón de 1 (una) hora de vuelo.
- Cuando el viaje sea de ida y vuelta el mismo día, el servicio incluye la estadía, por espera de pasajeros, durante ese día, por lo que no se cobrará por la espera durante ese tiempo.
- Disponibilidad garantizada con solicitud del servicio con 24 (veinticuatro) horas de anticipación, sin costo extra.
- La base del servicio es en el Aeropuerto de Aguascalientes, por lo que no se cobrarán los traslados para iniciar el viaje en esta ubicación.
- El servicio incluye permisos expedidos, al operador, por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de pasajeros nacionales e internacionales, tripulación con adiestramiento nacional e internacional vigente, aeronave con mantenimientos avalados por la Agencia Federal de Aviación Civil (A.F.A.C.), de calidad nacional e internacional, y póliza de seguros de responsabilidad civil vigente.
- El servicio incluye gastos en aeropuertos y comisariato básico (botanas y bebidas a bordo).

**Vigencia de la cotización:** 60 días naturales**No. de proveedor (PUP):** 16059001**Giro:** Servicios de traslados y viáticos, Pasajes Aéreos.

Sin más por el momento, agradezco mucho las atenciones brindadas y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente.

  
**José Manuel López Martínez**

Director General de

Aerot, S.A. de C.V.

R.F.C. AER1802123P5

Domicilio: Damasco 420. Col. La Estación.

Aguascalientes, Ags., México. C.P. 20259

DAMASCO 420. COL. LA ESTACIÓN, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20259. TEL. (449) 201 8087